1. DATOS GENERALES		
Objeto	Adquisición de la herramienta de análisis de vulnerabilidades para las plataformas tecnológicas para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. Alcance del objeto: Este proceso tiene la finalidad de contratar el suministro, instalación, configuración, parametrización, soporte, pruebas y puesta en funcionamiento de una herramienta tecnológica especializada para el análisis y gestión de vulnerabilidades de los sistemas de información y plataformas tecnológicas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, en adelante RMBC, con el fin de fortalecer la seguridad digital, identificar riesgos asociados a activos tecnológicos y apoyar la gestión preventiva de incidentes de seguridad informática.	
Fuente de los recursos	Recursos de funcionamiento ( ) Recursos de inversión (X)	
Datos del proyecto	**Nombre del proyecto**	Fortalecimiento de la capacidad organizacional y tecnológica de la región metropolitana Bogotá D.C. Cundinamarca
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Producto: Servicios de información Implementados. Actividad: 3.3 Realizar las adquisiciones de software
	Código BPIN	20241400230003
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	13 de mayo de 2026	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	Luz Karime Jaimes Bonilla Edwin Guerrero Burbano	
Subdirección u Oficina origen de la solicitud	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**1. Contexto (Entidad).** En desarrollo de lo ordenado en el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020 que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial,	

	con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. Con la Ley 2199 de 2022, se expide el régimen especial para la Región, se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana tiene como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes. Mediante Acuerdo Regional 011 de 2025 se adoptaron los estatutos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual está conformada por el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca, los municipios asociados como Soacha y Fusagasugá y los municipios de Cundinamarca que se asocien con posterioridad, conforme al artículo 325 de la Constitución Política, por lo que se requiere garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información que soporta la integración regional, convirtiendo la presente contratación en una inversión estratégica y habilitadora para la operación de la RMBC, la seguridad de su información y el cumplimiento de las metas institucionales. La presente contratación se justifica en la necesidad de implementar un mecanismo automatizado de identificación, evaluación y gestión de vulnerabilidades sobre los activos tecnológicos de la entidad, con el fin de reducir riesgos de perdida de la información, garantizar la continuidad de los servicios digitales y dar cumplimiento a los lineamientos del MSPI y la Política de Gobierno Digital. La presente contratación atiende las funciones del artículo 8 del Acuerdo Regional No.003 de 2022, donde se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y específicamente las establecidas en los numerales 3, 4, 9, 10, 12, 14 y 15, contribuyendo al cumplimiento de la operación y seguridad digital en beneficio de los objetivos y procesos estratégicos de la RMBC.[1] Esta adquisición, se convertirá en uno de los activos necesarios para cerrar la brecha de infraestructura y seguridad identificadas en el "Documento de línea base AS-IS AE RMBC"[2], concebida como una arquitectura basada en capas. El dominio de seguridad descrito en el documento mencionado y la herramienta MAE de diagnóstico, contienen los elementos para orientar a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, en la identificación, diseño e

[1] *chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://regionmetropolitana.gov.co/sites/default/files/archivos/normatividad/2024-12-06/278_5-proyecto-plan-de-gestion-institucional.pdf*

[2] *DOCUMENTO DE LINEA BASE ASIS AE RMBC VF.pdf*

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

implementación de los controles necesarios para asegurar la protección de la información en los dominios de su Arquitectura Empresarial.

2. Contexto Normativo Estratégico Nacional

Con la Ley 1341 de 2009, se establecen las bases para el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento en Colombia. Si bien no menciona específicamente el suministro de herramientas tecnológicas a los servidores públicos, si promueve el acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional en su uso.

El Decreto 767 de 2022, establece la Seguridad y Privacidad de la Información como uno de los cuatro habilitadores transversales para cumplir la Política de Gobierno Digital y se convierte en una obligatoriedad para atender especialmente los dominios de infraestructura y seguridad de la información descritos en el Modelo de Arquitectura Empresarial - MAE, el cual es componente del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial - MRAE del Ministerio de las TIC. Este habilitador, se cumple mediante el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la Reherramienta 02277 de 2025[3] emitida por Mintic, justificando la presente necesidad de la RMBC, entre otras, la *Gestión de Vulnerabilidades* que apunta a la implementación, actualización y adquisición de soluciones y servicios especializados que permite cumplir la función 15 de la OTIC "*Liderar la actualización del software operativo para minimizar las vulnerabilidades de seguridad*"

Igualmente a la Oficina de TIC (OTIC) dentro del Plan Estratégico de TI (PETI)[4] le corresponde en su misionalidad - "*Facilitar la transformación digital de la Región Metropolitana mediante la gestión estratégica de las TIC, promoviendo la colaboración entre entidades, la innovación y el desarrollo de capacidades en el territorio*", para lo cual debe gestionar la Transformación digital en la Región Metropolitana a través del uso estratégico de las TIC para potenciar el impacto de la entidad en el territorio. La implementación de una herramienta de gestión de vulnerabilidades tiene una relación directa con el impacto en el territorio, en la medida en que los servicios digitales de la entidad constituyen el principal canal de interacción con ciudadanos, entidades territoriales y demás grupos de interés.

Por lo anterior, la RMBC debe implementar controles técnicos preventivos que garanticen la confianza en los servicios digitales (Sistemas de información, plataforma PQRs, servicios del Observatorio Regional, plataformas de analítica, dashboards, servicios basados en datos geoespaciales, infraestructura en nube, contenedores, servicios de almacenamiento, etc) como la adquisición de la herramienta de análisis de vulnerabilidades para las plataformas tecnológicas (Portales web, sistemas de información misionales, Data Lake, plataforma IaaS y PaaS, plataforma de networking y de gestión de seguridad perimetral) para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual permitirá contar con una herramienta tecnológica especializada para el análisis y gestión de vulnerabilidades de los sistemas de

[3] https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_mintic_2277_2025.htm
[4] https://regionmetropolitana.gov.co/sites/default/files/archivos/miscelanea/2026-01-30/plan-estrategico-de-tecnologias-de-la-informacion.pdf

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	información y plataformas tecnológicas de la Entidad, fortalecer su seguridad digital, identificar riesgos asociados a sus activos tecnológicos y apoyar la gestión preventiva de incidentes de seguridad informática, por lo cual la RMBC requiere la presente adquisición para la identificación, análisis y gestión de vulnerabilidades de seguridad en sus activos tecnológicos, la cual deberá operar de manera automatizada y continua sobre las plataformas tecnológicas definidas. Para efectos del presente proceso, se entenderá como herramienta de gestión de vulnerabilidades una herramienta de software especializada que permite la identificación, análisis, priorización y seguimiento de vulnerabilidades de seguridad en los activos tecnológicos de la entidad. De igual manera, es necesario acreditación de relación con el fabricante con la finalidad de garantizar que el oferente cuente con el respaldo técnico, comercial y de soporte necesario para la adecuada implementación, operación y mantenimiento de la herramienta de gestión de vulnerabilidades, así como el acceso a actualizaciones, licenciamiento y soporte especializado, por lo cual el máximo nivel de membresía cumple con la necesidad y permite una adecuada ejecución contractual eliminando riesgos en la implementación y obteniendo los siguientes beneficios: • Escaneo de vulnerabilidades sobre infraestructura tecnológica, incluyendo redes, dispositivos de red, servidores físicos y virtuales. • Análisis de vulnerabilidades en sistemas operativos, identificando configuraciones inseguras, software desactualizado y fallos conocidos (CVE). • Evaluación de aplicaciones, tanto web como servicios expuestos (APIs), mediante pruebas automatizadas orientadas a detectar fallos de seguridad como inyección, autenticación débil, exposición de datos, entre otros. • Ejecución de escaneos autenticados y no autenticados, según la criticidad del activo y las políticas de seguridad de la entidad. • Identificación, clasificación y priorización de vulnerabilidades, con base en estándares reconocidos (CVSS u otros equivalentes), permitiendo determinar el nivel de riesgo. • Generación de reportes técnicos y ejecutivos, que incluyan detalle de las vulnerabilidades encontradas, nivel de criticidad y recomendaciones de mitigación. • Seguimiento a la remediación, permitiendo verificar el cierre de vulnerabilidades identificadas y mantener trazabilidad del proceso. • Actualización continua de firmas y bases de datos de vulnerabilidades, garantizando la detección de nuevas amenazas. Continuando con la misma línea y dado que la gestión de vulnerabilidades reduce riesgos a nivel de plataformas, se hace necesario un sistema integrado que permita la detección de atacantes que ya lograron entrar, para ello se contempla que el mismo contemple el servicio (Deception as a Service - DaaS) que permita fortalecer las capacidades de detección temprana de amenazas avanzadas que no son identificadas por los controles tradicionales de seguridad, tales como herramientas de gestión de vulnerabilidades, antivirus o firewalls. En este sentido, el sistema de decepción no reemplaza los controles existentes, sino que los complementa, proporcionando una capa adicional de defensa orientada a la detección proactiva y a la reducción del tiempo de respuesta ante incidentes.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

La implementación de la herramienta de vulerabilidades incluyendo un servicio (DaaS) permite a la entidad acceder a estas capacidades sin requerir infraestructura adicional significativa, facilitando su despliegue, administración y actualización continua, lo cual resulta acorde con las capacidades operativas de la entidad. La seguridad de dichos servicios garantiza la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, lo cual es fundamental para asegurar la continuidad de los trámites, la confiabilidad de los datos y la adecuada prestación de los servicios institucionales.

En el contexto actual, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) permiten fortalecer las competencias institucionales y las de sus servidores públicos, especialmente en lo relacionado con la arquitectura tecnológica, garantizando la seguridad de la información como un factor clave para generar valor en la gestión pública.

Un sistema robusto de seguridad de la información permite alinear a la RMBC con los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Digital 2025-2027, la cual promueve que las entidades del Estado fortalezcan sus capacidades de identificación, protección, detección, respuesta y recuperación ante incidentes cibernéticos, garantizando la continuidad de los servicios digitales esenciales mediante la implementación de controles de seguridad multicapa y la protección de aplicaciones e infraestructura crítica."

3. Contexto Institucional y Tecnológico de la RMBC

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) cuenta con una infraestructura tecnológica basada en la nube pública en Microsoft Azure, donde actualmente se encuentran servidores virtualizados (Infraestructura como servicio - IaaS) que a su vez gestionan contenedores de entornos de desarrollo, pruebas y producción. Esta arquitectura soporta los sistemas de información misionales y de apoyo a la gestión institucional.

Adicionalmente, la entidad ha planeado la adopción de un modelo de desarrollo de software inhouse (Desarrollo Inhouse), articulado con una cadena DevOps que integra repositorios de código fuente pipelines de integración y despliegue continuo (CI/CD), registros de contenedores y herramientas de orquestación. Este modelo, si bien potencia la autonomía tecnológica de la entidad, expone superficies de ataque adicionales que requerirán vigilancia activa y especializada.

Inventario de Activos Tecnológicos Expuestos

El análisis de la arquitectura de la red de datos de la RMBC (estado actual) evidencia la existencia de los siguientes componentes tecnológicos susceptibles de vulnerabilidades:

Componente	Descripción	Entorno
Servidores Virtuales	13 Mv para aplicaciones RMBC	Azure (nube pública)

Contenedores	3 VM (Contenedores apps) con 20 contenedores por VM	Azure (nube pública)
Nodos Kubernetes (Tanzu)	Nodo 1 y Nodo 2 sobre VMware Tanzu CaaS	Nube privada
Dispositivos de Red	SW1, SW2, SW3, SW4 - switches de core	Centro de cableado RMBC
Servicios Analíticos Azure	Synapse, Data Factory, Power BI, API Waze	Azure (Nube Pública)
Sistemas de Seguridad Perimetral	Firewall Sophos, VPN Site-to- Site, Sistema WaaP	Perimetral / Híbrido
Pipeline DevOps	Repositorios, registros de contenedores, CI/CD	Nube privada

Identificación de Vulnerabilidades Actuales

El diagnóstico del estado actual de la red de datos de la RMBC evidencia múltiples debilidades que configuran la necesidad urgente de adquirir una herramienta especializada de análisis y gestión de vulnerabilidades. Las principales problemáticas identificadas son:

En la infraestructura local:

- Equipos de networking con baja gobernanza, gestión y administración
- Red de datos con segmentación plana.
- Red WiFi sin integración, ni monitoreo
- Direccionamiento IP plano en una sola VLAN, lo que amplía la superficie de ataque ante movimientos laterales.
- Imposibilidad técnica de asignación de roles y permisos personalizados de acceso a la red.
- Vulnerabilidad de accesos a servicios web en Azure.
- Vulnerabilidad ante ataques de Denegación de Servicio.
- Desconocimiento de vulnerabilidades de servicios web.
- Falta de entornos de desarrollo, QA y producción debidamente segregados.
- Falta de sistema de backup locales para los activos críticos.

En la infraestructura de nube pública (Azure):

	• Tráfico de red vulnerable, no monitoreable ni asegurable a nivel local. • Imposibilidad técnica de gestión de servicios locales de baja latencia y de accesos constantes misionales. • Gobernanza de datos locales comprometida. • Servicios web de Azure sin protección mediante filtros SaaS. • Fuentes de información públicas y dependientes de Google, sin control de base por parte de la entidad. • Falta de recurso técnico especializado para administración, gestión, monitoreo y soporte de sistemas de información. **Riesgos Derivados del Modelo de Desarrollo Inhouse** La adopción del modelo de desarrollo de software inhouse de la RMBC, si bien representa un avance estratégico en autonomía digital, introduce riesgos intrínsecos y específicos de seguridad que deben ser gestionados de manera sistemática: • Exposición de código fuente y artefactos en repositorios (GitLab, GitHub, Azure DevOps) sin análisis de composición de software (SCA) ni escaneo estático de código (SAST). • Contenedores construidos y desplegados en los pipelines CI/CD (Harbor, Nexus, Artifactory) pueden contener vulnerabilidades conocidas (CVEs) en imágenes base o dependencias de terceros. • Los entornos de ejecución en VMware Tanzu (kube-apiserver, nodos Kubernetes) requieren análisis continuos de configuración insegura, privilegios excesivos y exposición de APIs. • La integración entre entornos Azure y nube privada mediante VPN Site-to-Site crea vectores de ataque laterales que deben ser monitoreados continuamente. • Los ciclos cortos de despliegue en entornos de desarrollo, QA y producción (objetivo 'Shift Left') generan riesgos si no se cuenta con un proceso formal de gestión de vulnerabilidades previo al paso a producción. Por lo expuesto anteriormente, el fortalecimiento de la seguridad digital contribuye directamente a la estabilidad de los servicios digitales que soportan la gestión territorial, impactando positivamente la eficiencia institucional, la confianza ciudadana y la continuidad de las funciones misionales de la entidad. En este sentido, la adquisición de una herramienta tecnológica especializada para el análisis y gestión de vulnerabilidades responde directamente a los objetivos de la OTIC definidos en el PETI mencionado.
4. Factores de Selección.	**4.1 Criterios de Verificación:** Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y el Comité Evaluador los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos financieros y capacidad de organización	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la RMBC.

Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, encontrándose dentro de los mismos los siguientes:

A. REQUISITOS JURIDICOS

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos.

Igualmente, el proponente deberá diligenciar el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN que hará parte de los anexos del proceso.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADO**.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la entidad, ha

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección: **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia** La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la entidad para este proceso de contratación, los cuales serán verificados en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente y en firme al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente: a. La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme. b. La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso. c. La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso para presentación de ofertas económicas. d. La información financiera que se tomará para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional será la que se encuentre vigente y en firme en el RUP al momento del cierre del proceso. e. Mientras la información que contiene el RUP no esté vigente y en firme, la entidad, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta. f. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción. g. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información vigente y en firme. h. Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Entidad.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

i. El RUP debe permanecer vigente y en firme durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

j. Los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025; por tanto, la entidad, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, parágrafo 1, inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

11.2.3 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La entidad, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

a. Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

b. Balance General Clasificado, así:

- ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total
- PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,
- y PATRIMONIO

	c. Formulario Financiero – **ANEXO 2 - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión. Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:** Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, teniendo en cuenta lo siguiente: *"… se convierte a dicha moneda con base en las tasas de conversión de divisas publicadas al día de valoración en la página web del Banco Central Europeo (BCE), con seis (6) decimales, aproximado el último por el sistema de redondeo. Cuando la tasa de conversión de la divisa no se encuentre en la página web del Banco Central Europeo, se deberá tomar la tasa de*

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	conversión frente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica publicada por el Banco Central del respectivo país. *El valor obtenido de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior deberá multiplicarse por la tasa representativa del mercado (TRM) … certificada por la SFC ….”*[5] **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la entidad ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes: **Indicadores Financieros** *La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.*[6] a) **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces. b) **Endeudamiento.** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. c) **Razón de Cobertura de Intereses.** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces. d) **Capital de Trabajo.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. **Indicadores de capacidad organizacional**

[5] Metodología establecida para la conversión de títulos o valores denominados o emitidos en moneda extranjera, en unidades de valor real UVR u otras unidades, en el CAPITULO I – 1 CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES PARA ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES O SEPARADOS de la Circular Básica, Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995). La cual se encuentra en línea con la

[6] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-2023, “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, pp. 20, https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. b) **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio **Indicadores Financieros Habilitantes** La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la entidad, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP:

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,45
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,64
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a 5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a 64% del presupuesto asignado

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta en la proporción de participación de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales así: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO opción 4 - Ponderación de los componentes de los indicadores y CAPITAL DE TRABAJO, opción 1 Sumatoria Ponderada.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" (para este último indicador siempre y cuando el valor dela utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	NOTA 3: el proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de **capital de trabajo negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE.** **C. REQUISITOS TECNICOS** **1) Experiencia del proponente:** Los proponentes deben acreditar su experiencia con certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos, debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda o sea similar al objeto de la presente contratación. Los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO 4- RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** La experiencia requerida deberá ser acreditada con hasta **máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, es decir 231,64 SMMLV. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia. Por las características del objeto a contratar para acreditar la experiencia es obligatorio que se entreguen con la oferta, las certificaciones de experiencia las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1) Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.). 2) Nombre o razón social del contratante. 3) Nombre o razón social del contratista. 4) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 5) Número del contrato (si tiene). 6) Objeto del contrato, alcance y/o obligaciones y/o actividades 7) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) 8) Fecha de terminación (día, mes y año) 9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) 10) Cuantía o valor del contrato y de las adiciones si las hubo. El valor de los contratos y sus adiciones con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV, así: ✓ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación. ✓ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

	Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el año en el cual haya sido terminado el contrato certificado. 11) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento. 12) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderarán por contrato suscrito relacionado. 13) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado. 14) Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso). 15) Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar en forma complementaria a la certificación con la que cuente, la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda: ● Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato. ● Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato. ● Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda. ● Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda. En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada. Si el proponente presenta la documentación requerida en este apartado, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida Entidad, el proponente será declarado NO HÁBIL. **Notas:** Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán. Las certificaciones de contratos en ejecución, no se tendrán en cuenta. Las certificaciones de contratos terminados y liquidados serán tenidas en cuenta. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes o servicios (según corresponda al proceso objeto de contratación) diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los servicios prestados o anexar los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los servicios que guarden relación con la presente contratación. Las copias de contratos acompañada de su respectiva acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. En este sentido, no se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación. La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá como experiencia total exigida la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección. En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalado en las certificaciones, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos ejecutados registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificados, hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), en cualquiera de los dos (2) siguientes códigos:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
43000000 Tecnologías de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y protección antivirus
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112208 Mantenimiento del software de seguridad y protección

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adiciones presentadas para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación, tomando el valor del salario mínimo del año de terminación del contrato:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Vigencia 2026	$1.750.905

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan dentro de su objeto o alcance u obligaciones la realización de actividades o servicios diferentes a los establecidos para la verificación del cumplimiento de la experiencia del proponente, la Entidad únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a los que relacionados con el objeto a contratar. Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de cada uno de los servicios antes mencionados. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro del presente proceso de selección. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. **PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS** Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con lo señalado en el presente numeral. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato “Experiencia del proponente”. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, el título bajo el cual ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados. Si la experiencia está expresada originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de finalización del contrato. Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

	Financiera de Colombia, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior. Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de finalización de la correspondiente adición. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026** Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de hasta **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados, cumpliendo con las reglas previstas en este Estudio Previo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que las medidas de fomento previstas en materia de inclusión son compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico **Nota 1**: Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal para el presente proceso de selección. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos con la propuesta y que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así: I) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. II) II) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. III) ILas Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019. De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y los Decretos 957 de 2019 y 142 de 2023 o las normas que los modifiquen. Para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos con su propuesta que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) para la Selección abreviada por subasta inversa no aplica el criterio de emprendimientos y empresas de mujeres. **2. Equipo Mínimo** Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, **ANEXO 5 - CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente. El proponente con la entrega de su propuesta y la suscripción del mencionado anexo se compromete a presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario y contratista, el personal que a continuación se indica:

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	DESCRIPCIÓN
	Un (1) Ingeniero - Gerente del Proyecto
	pregrado: Titulo profesional de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Eléctrica y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines o Ingeniería Industrial y Afines Que cuente con: ●Especialización o maestria en Gerencia de Proyectos y/o Certificación PMP vigente. ●.Certificación vigente en ITIL Foundation v3 o superior. ●Certificación vigente en ITIL Strategist Direct, Plan and Improve ●Certificación vigente en ITIL Managing Professional Experiencia mínima de cinco (5) años gerenciando y/o coordinando proyectos de TI y/o Seguridad Informática . Tarjeta Profesional con expedición mínima de diez (10) años
	Un (1) Ingeniero - Líder Técnico
	Pregrado: Título profesional de Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Que cuente con: ● Especialización o maestría en Seguridad de la Información ó informática ó Ciberseguridad. ● Certificación vigente en SCRUM Foundations Professional (SFPC). ● Certificación vigente en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 20000-1:2018. ● Certificación vigente en AUDITOR LÍDER en la norma ISO/IEC 27001:2022. ● Certificación vigente en LÍDER GESTOR CIBERSEGURIDAD en la norma ISO/IEC 27032:2023. Experiencia general de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales mínimo de cinco (5) años como líder o coordinador o gerente de servicios de TI. Certificaciones de Experiencia especifica de mínimo años (5) años en Liderar equipo de operaciones y servicios de seguridad.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Un (1) Ingeniero - Implementador
	Pregrado: Titulo en Ingeniería Eléctrica y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Que cuente con: ●Especialización o maestría en Seguridad de la Información ó informática ó Ciberseguridad. ● Certificación en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 20000-1:2018. ● Certificación vigente en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 27001:2022. ● Certificación vigente como profesional en nube publica ● Certificación vigente como especialista en seguridad en nube publica Experiencia general de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales mínimo de cinco (5) años en implementación, soporte y/o monitoreo de soluciones de seguridad. La experiencia se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional
	Un (01) Ingeniero - Soporte
	Pregrado: Titulo profesional de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Eléctrica y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Que cuente con: ●Especialización o maetria en seguridad de la Información ó informática Ciberseguridad. ●Certificación vigente en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 27001:2022. Expriencia mínimo cinco (5) años de experiencia general todas contadas a partir de la expedición de la T.P., y mínimo tres (3) años de experiencia especifica en proyectos de seguridad informática, mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contratos.

Nota 1: Las certificaciones que aporte cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, deben corresponder a contratos terminados y/o liquidados o que relacionen experiencia de fecha anterior al cierre del presente proceso de selección cuando se trate de contratos de trabajo.
La validación de la información de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo requerido se sujetará, en lo pertinente, a las siguientes reglas especiales:

(i) Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía

	(ii) Aportar copia de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Debe ser expedido por la autoridad competente. (iii) Para quienes no aplique tarjeta o matrícula profesional, deberán aportar el documento equivalente. (iv) Aportar copia del diploma de pregrado y el del posgrado (cuando se requiera), o acta de grado. (v) Aportar certificaciones de experiencia y/o de los contratos ejecutados debidamente firmados por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información: ➢ Nombre del contratante; ➢ Objeto del contrato u obra ejecutada; ➢ Cargo desempeñado y labores cumplidas; ➢ Plazo de ejecución ➢ Firma de quien la expide, que debe corresponder al competente designado para tal fin. **Nota 2:** El proponente mantendrá, una vez adjudicado el contrato, el equipo mínimo de trabajo verificado por la entidad, el cual solo podrá ser cambiado por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá ser justificado y soportado ante el supervisor designado por la entidad, y para tal efecto, el que lo sustituya debe cumplir como mínimo, los mismos o mejores requisitos del profesional aprobado por la RMBC, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. No es válido presentar al mismo profesional para ejecutar más de un cargo durante el desarrollo del contrato. **Nota 3:** Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio y de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato que se presenta como experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta. Las certificaciones firmadas por el profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente en copia simple.

	Si el adjudicatario es quien certifica la experiencia del personal presentado, además de esta certificación, deberá adjuntar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito con el profesional, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal o contador y aportar registros de pago de honorarios y/o salarios durante el tiempo correspondiente. Así mismo, se debe adjuntar copia de la certificación del contrato, expedida por la entidad pública o privada, respecto del cual se indica que participó en el cargo que se propone o del acta de terminación o liquidación suscritos por el adjudicatario que certifica al profesional propuesto. Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia profesional para el caso de los ingenieros se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, esto es, a partir de la expedición de la tarjeta profesional y solo se tendrá en cuenta la certificación por una sola vez para los eventos de actividades simultáneas con diferentes empleadores. Esto quiere decir que, si un profesional se desempeña en más de un contrato en forma simultánea, solo se tendrá en cuenta una certificación por esta participación. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005. El proponente deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **Nota 5:** La RMBC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar aclaraciones a los documentos que considere conveniente, así como de la acreditación de la formación y experiencia del personal propuesto, con lo cual, en ningún caso con la subsanación o aclaración, el proponente podrá mejorar la oferta. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la RMBC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección. El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido. **Nota 6:** El proponente presentará la documentación de los perfiles que no son objeto de evaluación por parte de la entidad dentro del proceso selección, para la suscripción del acta de inicio, las cuales deben cumplir con los requisitos aquí establecidos. Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requiera para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo del personal administrativo de su organización.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

<table>
<tr><td></td><td>3. CERTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la RMBC, establecidas en el ANEXO 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS. En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado ANEXO 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas, sobre lo cual la Entidad verificará su diligenciamiento y procederá a su verificación.</td></tr>
<tr><td>5. Factores de Ponderación:</td><td>De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Por otro lado, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, indica que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. La oferta económica deberá prever todos los costos directos indirectos impuestos, tasa y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Para la presentación de la oferta económica, la entidad creará una pregunta de lista de precios en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA” de la plataforma SECOP II, en la cual el proponente deberá registrar el valor unitario de cada ítem, incluidos todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar, y que componen el valor total de la oferta económica, teniendo en cuenta los valores unitarios de referencia.

Por lo anterior, a continuación, se listan los valores unitarios de referencia por cada ítem, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Estudio del sector:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO DE REFERENCIA*</th><th>VALOR DEL PRESUPUESTO*</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Herramienta de Gestión de Vulnerabilidades</td><td>43233205</td><td>1</td><td>$ 304.721.049</td><td>$ 304.721.049</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2	Servicios técnicos requeridos	81112208	1	$ 100.855.070	$ 100.855.070
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					$ 405.576.119

* Incluidos todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.

Los proponentes deben presentar su oferta inicial de descuento, diligenciando el cuestionario del SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (NO. 2) SUMINISTRADO en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" de la plataforma SECOP II. No obstante, lo anterior, el porcentaje de descuento final derivado de la subasta inversa será aplicable de manera directa y uniforme a cada uno de valores de los ítems a adquirir por la entidad, teniendo como base el menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase los valores unitarios tope de referencia conforme al estudio de mercado realizado y el presupuesto total oficial incluido todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

NOTAS:

Nota 1: El precio resultante de aplicar el porcentaje de descuento obtenido de la subasta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 3: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas **DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** (i) La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. (ii) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE). (iii) Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la RMBC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. (iv) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los

	oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, **cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 3%** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior. La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II, cuando por los menos dos oferentes estén habilitados. Los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al usuario registrado en la plataforma. (v) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor. (vi) La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_prhttps://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-electronica-secop-ii (vii) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. (viii) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el ultimo lance recibido. (ix) De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860

	de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo. (x) Si los oferentes **no** presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial. (xi) En caso de superar el presupuesto oficial o los valores unitarios Ttope de referencia de alguno de los ítems, la propuesta será rechazada. (xii) Solamente serán validos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (xiii) El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. Serán lances no válidos: ➢ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora. ➢ Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido. (xiv) El descuento con el que se adjudique el contrato se aplicará igualmente a cada uno de los ítems que forman parte de la propuesta económica. **SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS OFERENTES** 1. Los oferentes deberán prepararse para la subasta electrónica con suficiente tiempo de anticipación al inicio de la subasta, audiencia que iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones y en el módulo de subasta inversa del SECOP II. 2. Solo podrán participar en la subasta, los oferentes que resultaron habilitados y que participen desde el correspondiente usuario registrado en el SECOP II. 3. Una vez inicie la subasta, los oferentes deben hacer uso del chat de la subasta para comunicarse con la RMBC cada vez que requiera información o solución de inquietudes. **TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales válidos durante el período para la presentación de lances. La RMBC adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance con el mayor descuento . En el acto de adjudicación, la RMBC indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el proponente favorecido con la misma deberá allegar la propuesta económica ajustada conforme al margen mínimo de mejora obtenido en la subasta electrónica requerido. Con la adjudicación, la entidad publicará: (a) el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, y (b) la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado. **PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS** La Región Metropolitana de Bogotá- Cundinamarca hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado del presente proceso. Igualmente, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente , el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la RMBC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. **HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la RMBC informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial. **FACTORES DE DESEMPATE** De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el

		contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección, realizando las siguientes declaraciones: 1. tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar 2. no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia 3. su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	● La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual ● Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. ● Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. ● Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. ● Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	● Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. ● Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. ● La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

		verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural .
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	cooperativas o asociaciones mutuales.	de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: ● Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. ● Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: ● Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. ● Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

“Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA”

		Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:
(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
El proponente deberá diligenciar el FORMATO - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. Además, deberá diligenciar los formatos asociados.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales dado que el valor del presupuesto oficial estimado es de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 405.576.119) incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.** incluidos todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar, valor que es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000Es), que para la presente vigencia se establece en $511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio, corresponde a:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

6.Análisis de aplicación de Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Internacionales Vigentes para el Estado Colombiano

De Conformidad con lo dispuesto en el 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que el proceso de contratación **NO** está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial ($405.576.119)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.147.016.154	NO	NO
	México	SI	NA	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO

				Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.147.016.154		
Canadá			SI	NA	NO	NO
Chile			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.148.221.780	NO	NO
Corea			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.147.000.000	NO	NO
Costa Rica			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $2.030.722.904	NO	NO
Estados AELC			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.131.227.573	NO	NO
Estados Unidos			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $2.030.722.904	NO	NO
México			SI	NA	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador		SI	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	Guatemala		SI		NO	NO
	Honduras		SI		NO	NO
Unión Europea			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.131.227.573	NO	NO
Gran Bretaña e Irlanda del Norte			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.148.221.780	NO	NO
Israel			SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG ($250.000 X $4,243.80 X USD 1.35605 = $1.438.362.255)	NO	NO
Comunidad Andina			SI	SI La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

<table>
<tr><td>7. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será por tres (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: Sin perjuicio del plazo de ejecución establecido, la vigencia del licenciamiento y soporte correspondiente a la herramienta de vulnerabilidad serán de un (1) año contado a partir de la entrega del certificado de activación, presentado por el contratista y recibido a satisfacción por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>8. Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>9. Domicilio Contractual:</td><td>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO</th><th>CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA</th><th>CÓDIGO Y NOMBRE CLASE</th><th>CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>43000000 Tecnologías de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones</td><td>43230000 Software</td><td>43233200 Software de seguridad y protección</td><td>43233205 Software de seguridad de transacciones y protección antivirus</td></tr>
<tr><td>81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>81110000 Servicios informáticos</td><td>81112200 Mantenimiento y soporte de software</td><td>81112208 Mantenimiento del software de seguridad y protección</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11. Modalidad de Selección:</td><td>9.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Prestación de servicios

9.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección aplicable a la CONTRATACIÓN planteada corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, la cual se encuentra reglamentada en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que señala como causal del proceso de selección abreviada por subasta inversa, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de manera puntual el referido artículo señala:</td></tr>
</table>

	"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (…)". De otra parte, sobre los Acuerdos Marco, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece: "*(…) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada*." Así mismo, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019*, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, , en su artículo 2 establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deberán estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. Es por lo anterior que, se revisaron los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, asi como, en el catálogo de la Bolsa de Productos sin encontrar bienes y servicios requeridos por la Entidad para satisfacer las necesidades técnicas y especializadas descritas en este proceso, asi como, los requerimientos de personal solicitados, por lo que no es posible adelantar la presente contratación bajo estas modalidades. Asi mismo, por tratarse de servicios de competencia de fabricantes / distribuidores, no se considera necesaria la gestión e intermediación que implica costos cuando el proceso se adelanta a través de la Bolsa de Productos. Para efectos de llevar a cabo la presente contratación, la modalidad que se ajusta a las necesidades de la entidad y que permite en términos de costo, beneficio, celeridad y menor precio, es la Subasta Inversa Electrónica para que mediante puja dinámica se realice la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes que requiere la RMBC En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida. De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

	"(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.* 2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.* 3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.* 4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.* 5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.* 6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.* 7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.* 8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.* 9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (…)"* De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "Adquirir los sistemas de: "Adquisición de la herramienta de análisis de vulnerabilidades para las plataformas tecnológicas para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca." corresponde a: **a)** Licitación Pública _____ **b)** Selección Abreviada:

	I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa **X** II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____ III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___ IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____ V. Prestación de servicio de salud ____ VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____ VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____ VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____ IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____ X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____ **c)** Concurso de méritos: I. Abierto ____ II. Con precalificación____ III. Escogencia de intermediarios de seguros____ **d)** Contratación Directa: I. Urgencia manifiesta. ____ II. Contratación de empréstitos____ III. Contratos interadministrativos ____ IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____ V. Encargo fiduciario ____ VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___ VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____ **e)** Mínima cuantía _
12. Valor Estimado del contrato	El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 405.576.119)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar**.**incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar. Para mayor detalle ver Estudio de Sector - ESTUDIO DE MERCADO -ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL PROCESO.

	El valor del contrato a suscribir será pagado con cargo a los siguientes recursos del presupuesto del proyecto de inversión BPIN 20241400230003 "*Fortalecimiento de la Capacidad Organizacional y Tecnológica de la Región Metropolitana Bogotá D.C. Cundinamarca* ", de la actividad "*3.3 Realizar las adquisiciones de software".*
13.. Forma de pago:	La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca pagará el valor del Contrato en un (1) solo pago contra entrega y recibo de los bienes y servicios objeto de la contratación, documentación de la solución, configurada, implementada, y puesta en funcionamiento y recibido a satisfacción por el supervisor. Para proceder al pago el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: 1. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, monto del pago y nombre del supervisor. a nombre de Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (Nit. 901.665.578-7) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN. 2. Certificado del Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 3. Certificación bancaria a nombre del proveedor. Aplica para el pago o cuando requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 30 días calendario. 4. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato. No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas. EL CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la Entidad. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación o remisión, so pena de retrasos en el pago o devolución de este. En todo caso, la Región Metropolitana efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	todos requisitos exigidos, este plazo será contado a partir de que la misma sea aceptada y autorizada por parte del Supervisor. **Parágrafo 1:** Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. **Parágrafo 2.** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos necesarios para el pago sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **Parágrafo 3.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 226 del 13/05/2026 Rubro presupuestal 232010100502030101 PAQUETES DE SOFTWARE
15. Obligaciones de las partes:	**1. DEL CONTRATISTA** **A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. 3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos

	laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 7. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 10. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago. **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. **Arquitectura y componentes:** Diseñar mínimo dos (2) posibles arquitecturas de red para la implementación de los equipos y servicios adquiridos, y presentarlos para valoración del supervisor en las dos primeras semanas de ejecución del contrato. 2. **Alcance de Detección:** Garantizar que la herramienta identifique vulnerabilidades en sistemas operativos, servidores (físicos y virtuales), contenedores, aplicaciones web, bases de datos y dispositivos de red 3. **Actualización Continua:** Asegurar la actualización periódica de firmas, bases de datos de vulnerabilidades (cubriendo más de **82,000 CVEs**) y acciones heurísticas de detección. 4. **Despliegue Técnico:** Realizar la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de la solución en la red híbrida de la entidad o en la nube autorizada. 5. **Ejecución de Análisis:** Configurar la plataforma para que ésta realice escaneos periódicos semanales para identificar vulnerabilidades conocidas, configuraciones inseguras y software desactualizado, clasificando los hallazgos por severidad. 6. **Generación de Reportes:** Configurar la plataforma para que ésta suministre informes técnicos detallados, reportes ejecutivos para la alta dirección y planes de remediación recomendados con una periodicidad mínima mensual.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	7. **Transferencia de Conocimiento:** Realizar una transferencia técnica de **16 horas** dirigida a 3 ingenieros de la entidad sobre el uso, administración y afinamiento de la herramienta. 8. **Soporte Técnico 7x24:** Brindar soporte técnico integral (telefónico, correo y remoto/sitio) durante las 24 horas de los 7 días de la semana por un año, contado a partir de la puesta en marcha de la herramienta. 9. **Cumplimiento de ANS:** Cumplir con los niveles de servicio establecidos en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso, como la solución de incidentes críticos en un máximo de **12 horas** con una eficacia mayor al 95% . 10. **Integración Tecnológica:** Garantizar la integración nativa de la herramienta con sistemas de gestión de activos, soluciones de seguridad perimetral de nube privada y de propósito específico de la entidad. 11. **Gestión de Escáneres:** Permitir el despliegue ilimitado de escáneres, monitores de red y agentes sin que esto represente costos adicionales para la RMBC. 12. **Entrega de Documentación:** Suministrar manuales de operación, administración, documentación técnica de la configuración y registros de todas las actividades realizadas. 13. Presentar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato los documentos y soportes de los perfiles del equipo mínimo del trabajo, conforme al compromiso adquirido con la firma del ANEXO 5 - CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Es requisito contar con los perfiles aprobados por la supervisión para la firma del acta de inicio. 14. Dar cumplimiento a todas las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el ANEXO 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS y demás anexos que forman parte integral del Contrato y las señaladas en el presente estudio previo, atendiendo siempre las normas que le sean aplicables, así como los procedimientos, requerimiento, e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad. 15. Dar respuesta a los requerimientos que le efectúe el supervisor designado por la RMBC, dentro de un plazo no mayor a dos (2) dias hábiles, para atender solicitudes de organismos de control, demás autoridades y la ciudadanía en general 16. Atender las solicitudes en los términos que le efectúe la entidad a través del supervisor del contrato, y asistir a las reuniones, o mesas de trabajo a las que sea convocado. 2. **DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Nombre del servidor a la fecha de diligenciamiento del estudio previo	LILIANA MORALES		
No. Cédula de Ciudadanía:	51,954,665	Cargo del servidor	Jefe OTIC
Dependencia	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	e-mail	lmorales@regionmetropolitana.gov.co

La supervisión será realizada por el **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><td>17. Análisis del Sector</td><td>El análisis del sector de este proceso de contratación se encuentra en el ANEXO 3 – ESTUDIO DE SECTOR, adjunto a este documento, el cual hace parte integral del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td>Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:
<table>
<tr><th colspan="5">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Indicar con una x la garantía solicitada</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>X</td><td>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</td><td>Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas</td><td>El amparo de cumplimiento del convenio/contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.	
			DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	
		X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.	

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
		X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
		GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
		Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
				Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. 2. 300 smlmv cuando el valor del		Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: ____ 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv __	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	General Única de Cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

18.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

	Por lo cual, dentro del evento de cotización publicado en secop las empresas participantes aportaron el formato denominado COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1600 de 2024. Asi mismo, como requisito habilitante juridico deberán aportar este formato.

MORALES LILIANA

Firmado digitalmente por MORALES LILIANA

LILIANA MORALES
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Edwin Guerrero Burbano – Contratista OTIC / Luz Karime Jaimes Bonilla – Contratista OTIC
Aprobó: Liliana Morales – Jefe OTIC